



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
APROBANDO EL PLAN OPERATIVO ANUAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 21 -2015-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D

Chachapoyas,

Visto el Informe Técnico N° 001-2015- G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/JEDS, de fecha 01 de abril del 2015, mediante el cual se recomienda aprobar el Plan Operativo Anual (POA) para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables con fines comerciales presentado por la persona de : **NELSON ZARATE ALTAMIRANO**, identificado con DNI N° 42398771, domiciliado en el caserío Valle Andino, sector Salas, distrito de Vista Alegre, provincia de Rodríguez de Mendoza, región Amazonas, Acreditado con Título de Propiedad Serie A N° 0000046, correspondiente a la unidad catastral 052 de la parcela denominada LA FLORIDA, documento expedido por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras (PETT), autoridad competente del Ministerio de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012- Gobierno Regional Amazonas, se aprueba la Directiva N° 009-Gobierno Regional Amazonas de fecha 09 de abril del 2012, sobre Normas para la Expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que Conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA hoy SERFOR a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre del 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que mediante Ordenanza Regional N° 327-GOBIERNO REGIONAL DE AMZONAS, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna



Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA (En la fecha, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre-Amazonas);

Que, el Artículo 11° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dispone que se otorguen permisos para el aprovechamiento forestal con fines comerciales o industriales en bosques de tierras de propiedad privada que establece el reglamento;

Que, el numeral 58.3 del Artículo 58° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, dispone que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual y según el Decreto Supremo N° 048-2002-AG, se modifica el artículo 128° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en cuanto a términos de referencia para los planes de manejo, señalando que para el aprovechamiento de bosques en **tierras de propiedad privada** solo comprende el Plan Operativo Anual (POA), a que se refiere el inciso "b)" del numeral 58.3 del artículo 58° y el artículo 60° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre vigente;

Que, con fecha 06 de Marzo del 2015, la persona de **Nelson Zarate Altamirano**, solicita la aprobación del Plan Operativo Anual (Zafra 2015-2016), elaborado de acuerdo a los términos de referencia aprobados y se otorgue el correspondiente permiso para el Aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables con fines industriales y comerciales;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 001-2015- G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/JEDS, de fecha 01 de Abril del 2015, se colige que el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, Acreditado con Título de Propiedad Serie A N° **0000046**, correspondiente a la unidad catastral **052** de la parcela denominada **LA FLORIDA**, documento expedido por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras (PETT), autoridad competente del Ministerio de Agricultura, asimismo suscribe que en el área que comprende la Parcela de Corta Anual(POA) existen los recursos forestales maderables que se solicitan, por lo que procede aprobar el Plan Operativo Anual; y,

Que, el recurrente ha cumplido con los mencionados compromisos y requisitos exigidos en el numeral 42 del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 346-Gobierno Regional Amazonas/CR, publicada el 05 mayo del 2014 en el diario oficial el peruano, por tanto procede aprobar el Plan Operativo Anual; y,

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2013 Gobierno Regional Amazonas/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la delimitación del área con Plan Operativo Anual –POA presentado por la persona de **Nelson Zarate Altamirano**, en una superficie de **8.29** hectáreas del total de su predio privado ubicado en el caserío Valle Andino, sector Salas, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Rodríguez de Mendoza, región Amazonas, que registra las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS UTM DEL POA		
VERTICE	ESTE	NORTE
P1	248651	9307751
P2	248707	9307710
P3	248689	9307291
P4	248525	9307149
P5	248495	9307170
P6	248540	9307594

Artículo 2°.- Aprobar el Plan Operativo Anual – POA, presentado por la persona de: **Nelson Zarate Altamirano**, Identificado con DNI N° **42398771**, domiciliado en el caserío Valle Andino, sector Salas, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Rodríguez de Mendoza, región Amazonas, Acreditado con Título de Propiedad Serie A N° **0000046**, correspondiente a la unidad catastral **052** de la parcela denominada **LA FLORIDA**, documento expedido por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras (PETT), autoridad competente del Ministerio de Agricultura, asimismo suscribe que en el área que comprende la Parcela de Corta Anual(POA) existen los recursos forestales maderables que se solicitan, por lo que procede aprobar el Plan Operativo Anual; y, para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables con fines comerciales, según el cuadro siguiente:

ESPECIE		Superficie (has)	Cantidad a extraer N° de árboles	Cantidad a extraer (m ³)	Derecho de aprovechamiento (S/.) ^r		DMC
Nombre Común	Nombre Científico		POA(2015-2016)	POA(2015-2016)	Unitario	Total	
Chupica blanca	<i>Alchornea triplinervia</i>	8.29	4	12.862	1	12.862	≥41
Chupica roja	<i>Hyeronima duquei</i>		6	7.9777	1	7.9777	≥41
Paltilla	<i>Coussapoa manuensis</i>		5	8.41	1	8.41	≥41
Moena	<i>Ocotea sp</i>		86	169.34	4	677.36	≥46
Moena amarilla	<i>Persea sp</i>		4	16.576	4	66.304	≥46
TOTAL		8.29	105	215.1657	...	773	...

Artículo 3°.- Otorgar el correspondiente permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables a favor de la persona de: **Nelson Zarate Altamirano**, en concordancia con el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución, a la persona de : **Nelson Zarate Altamirano**, a los Órganos Internos de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre-DEGBFS, al Servicio Nacional Forestal-SERFOR y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL AMAZONIA
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO

Nelson Zarate Altamirano
42398771